



## MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA VISITA TECNICA

Llamado: MCN No.39/2025 PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ID 475970.

Fecha: 25/09/25

Entidad Contratante: Municipalidad de Coronel Oviedo

Asunto: Visita técnica obligatoria

I. MARCO NORMATIVO La inclusión de requisitos técnicos específicos en los procedimientos de contratación pública debe estar debidamente fundamentada, conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley N.º 7021/2022, el cual señala que en el reglamento de la presente Ley se especificará la metodología, los términos y condiciones de participación en las juntas de aclaraciones y visitas técnicas. Asimismo, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la citada ley, establece en su artículo 68 que Se podrá establecer la realización de una visita al sitio de ejecución de contrato en las bases de la contratación con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA El presente llamado tiene por objeto la provisión de materiales para construcción de empedrados en varios tramos de caminos vecinales del distrito, distribuidos en zonas con características topográficas, de acceso, de drenaje y de estado del terreno claramente diferenciadas. La inclusión de la visita técnica obligatoria se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Reconocimiento de las condiciones reales del terreno: La zona donde se ejecutarán los empedrados presenta tramos con pendientes, cunetas naturales, zonas con escurrimiento superficial complejo y sectores de difícil acceso en época de lluvias. Estas condiciones deben ser conocidas in situ por los oferentes para una adecuada provisión en los lugares de los trabajos a ser intervenidos por la Institución Municipal.
2. Prevención de controversias y aclaraciones técnicas: Al realizar la visita técnica antes de la presentación de ofertas, se brinda a los oferentes la oportunidad de plantear observaciones fundadas sobre la provisión y obtener aclaraciones de manera transparente, asegurando mayor igualdad en las condiciones de participación para este proceso de compras.

III. PRINCIPIOS RECTORES APLICABLES La medida se sustenta además en los principios de eficiencia, concurrencia, razonabilidad y transparencia previstos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022. En particular:

- Eficiencia, al procurar que los oferentes presenten propuestas viables y acordes a la realidad del lugar.
- Razonabilidad, al establecer una exigencia proporcionada al objeto de contratación.
- Concurrencia, al brindar a todos los interesados la misma oportunidad de conocer el sitio de obra.
- Transparencia, al garantizar un procedimiento verificable, documentado y fundado.

IV. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, y considerando la naturaleza de la contratación y la necesidad de garantizar la calidad de los materiales y viabilidad técnica de las ofertas, se justifica la inclusión de una Visita Técnica Obligatoria, documentada mediante acta y constancia firmada por representante de esta convocante. Esta exigencia permitirá obtener propuestas realistas y evitar futuros conflictos durante la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la contratación.



Abg. Adalberto Aquino Godoy  
Asesor UOC.